

RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y ARCHIVO No. 009 2020

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-006-2020

"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *" (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...);"*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);"*
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la*



disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o reapertura.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece siguiente:

“Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

“Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);”



Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";*

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...).

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.";

Que, el artículo 20, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;



Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”*

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

“Art. 56.- Convocatoria.- *En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.*

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente”;

Que, el artículo 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

“Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- *El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas lo fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días”;*

Que, el Capítulo III de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas respectivas; se refiere a las disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés,



nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, Mediante Resolución de Desierto y Reapertura No. 158-2020, de 29 de diciembre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió en su parte pertinente lo siguiente:

“Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-005-2020**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.”

“Artículo 3.- DISPONER LA REAPERTURA del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-005-2020**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; y, validar toda la información y documentación utilizada en el procedimiento antes descrito, con fundamento en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: **“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)**”; cabe indicar que para el nuevo procedimiento se utilizará el código No. **COTBS-MAG-006-2020.**”

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Desierto y Reapertura No. 158-2020, de 29 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó el 30 de diciembre de 2020, en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-006-2020**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; lo cual fue notificado a los miembros de la Comisión Técnica, mediante memorando Nro. **MAG-CGAF-2020-12505-M**, de 30 de diciembre de 2020;

Que, mediante memorando Nro. **MAG-CGAF-2021-0065-M**, de 05 de enero de 2021, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó como nueva Delegada del Área Requirente, del presente procedimiento, a la ingeniera Mayra Alejandra Aguilar Velásquez;



- Que,** mediante documento S/N, de 05 de enero de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, conformada en el procedimiento No. COTBS-MAG-006-2020, designaron de forma unánime a la abogada Rocío Maribel Estrada Zavala, Analista de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, como secretaria del procedimiento;
- Que,** mediante Acta No. 001, de 06 de enero de 2021, denominada “**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, los miembros de la Comisión Técnica, dejaron constancia que hasta el día y fecha prevista en el cronograma del procedimiento de contratación No. COTBS-MAG-006-2020, se recibió, a través del Portal Institucional del SERCOP cinco (5) preguntas, las que fueron debidamente entendidas y solventadas conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP).

Adicionalmente los miembros de la Comisión Técnica, efectuaron las siguientes aclaraciones:

4.1.1. Se aclara lo contenido en el numeral “**4.2 Evaluación por puntaje:**” en la página 19, respecto del ítem 2: “pasajes de cortesía o pasajes de premio”, se modifica por el siguiente texto: *Beneficios institucionales: el oferente que presente más beneficios para la institución a través de un certificado con servicios adicionales ofertados.*

4.1.2. Se aclara lo contenido en la página 16, del numeral 7 (Oficinas de la Agencia) del ítem “**Otro (s) parámetros resueltos por la entidad contratante:**”, respecto del detalle constante en la dimensión, por el siguiente texto: *Disponer de oficinas de atención permanente, que permitan la coordinación y atención permanente por parte del contratista.”;*

- Que,** mediante Acta No. 002, de 12 de enero de 2021, denominada “**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**”, los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

3.1. Los miembros de la Comisión Técnica, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente, acuerdan que la codificación de las ofertas recibidas en el procedimiento, se realizará considerando el orden de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, asignando el número secuencial correspondiente.

3.2. La Secretaria de la Comisión Técnica, informa que hasta las 10:00, del 12 de enero de 2021, fecha y hora límites previstos para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, se han recibido a través del Portal Institucional del SERCOP, en medios digitales y en forma física, cuatro (4) ofertas debidamente selladas, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	HERMESOPERATOR CIA. LTDA.	11 de enero de 2021 15:50	1 SOBRE CERRADO
2	OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA.	12 de enero de 2021 08:28	1 SOBRE CERRADO
3	EXPLORA VIAJES Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EXPLORAVT S.A.	12 de enero de 2021 08:57	1 SOBRE CERRADO



4	CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODGCIA. LTDA.	12 de enero de 2021 09:39	1 SOBRE CERRADO
---	---	------------------------------	-----------------

Adicionalmente la Comisión Técnica verificó que los oferentes si publicaron sus ofertas generadas en el Modulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC), a través del portal institucional del SERCOP, como se muestran en las capturas de pantalla que se detallan a continuación:

HERMESOPERATOR CIA. LTDA.

Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Datos del Archivo
oferta_pli_cotbieser.ushay - HERMESOPERAT	Razón Social: HERMESOPERATOR CIA. LTDA. Usuario: HERMES Fecha: 2021-01-10 15:33:00
	Descargar Archivo

OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA.

Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Datos del Archivo
part0.ushay - OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA	Razón Social: OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA Usuario: oceapacifictravel Fecha: 2021-01-11 07:59:56
	Descargar Archivo
Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
part2.ushay - OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA	Descargar Archivo
Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
part3.ushay - OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA	Descargar Archivo

EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A

Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Datos del Archivo
part1.ushay - EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA EXPLORAVT S.A.	Razón Social: EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. Usuario: Exploravt Fecha: 2021-01-10 19:26:44
	Descargar Archivo
Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
part0.ushay - EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A.	Descargar Archivo
Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
part2.ushay - EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A.	Descargar Archivo
Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
part3.ushay - EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A.	Descargar Archivo
Subir Archivo - Oferta	
Descripción del Archivo	Descargar Archivo
part4.ushay - EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A.	Descargar Archivo



CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODG CIA. LTDA.

Subir Archivo - Oferta	Datos del Archivo	
Descripción del Archivo	Razón Social: CORPORACION DAVILA & GRANDA CORPODG CIA. LTDA.	rgar o
	Usuario: eqviajes	
	Fecha: 2021-01-11 18:47:14	
oferta.ushay - CORPORACION DAVILA & GRANDA CORPODG CIA. LTDA.		

4. DECLARACIÓN DE NO TENER CONFLICTO DE INTERÉS.

Los Miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código No. **COTBS-MAG-006-2020**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES”**; declaran no tener conflicto de interés con los oferentes que han presentado sus ofertas en el presente procedimiento de contratación.

5. VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE OFERENTES.

5.1. De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, los miembros de la Comisión Técnica proceden a verificar que en esta etapa del procedimiento, los oferentes se encuentren debidamente habilitados, obteniéndose lo siguiente:

HABILITACIÓN HERMESOPERATOR CIA. LTDA.

The screenshot shows the 'Sistema Oficial de Contratación Pública' interface. At the top, it displays the date 'Martes 12 de Enero de 2021 | 11:16', RUC: 1760001470001, and the entity 'Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA'. Below this, there are navigation tabs: Inicio, Datos Generales, Consultar, Entidad Contratante, and Administración. A search bar contains '»Buscar Empresas'. The search results table is as follows:

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	HERMESOPERATOR CIA. LTDA.	1792271576001	2010-09-29	Habilitado	Mostrar

HABILITACIÓN OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA.

The screenshot shows the 'Sistema Oficial de Contratación Pública' interface. At the top, it displays the date 'Martes 12 de Enero de 2021 | 11:17', RUC: 1760001470001, and the entity 'Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA'. Below this, there are navigation tabs: Inicio, Datos Generales, Consultar, Entidad Contratante, and Administración. A search bar contains '»Buscar Empresas'. The search results table is as follows:

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA.	1792304303001	2012-09-03	Habilitado	Mostrar



HABILITACIÓN EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 12 de Enero del 2021 11:18 | RUC: 1760001470001 | Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | Usuario: restrada87 | [Cerrar S](#)

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

» **Buscar Empresas**

Imprimir

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A	1792848717001	2019-09-19	Habilitado	Mostrar

HABILITACIÓN CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODG CIA. LTDA.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 12 de Enero del 2021 11:19 | RUC: 1760001470001 | Entidad: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA | Usuario: restrada87 | [Cerrar](#)

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

» **Buscar Empresas**

Imprimir

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	CORPORACION DAVILA & GRANDA CORPODG CIA. LTDA	1792843278001	2018-07-16	Habilitado	Mostrar

(...) En cumplimiento a la normativa expuesta, la ingeniera Lorena Guevara, Presidente de la Comisión Técnica y demás miembros de la comisión, tras verificar que los sobres se encuentran debidamente sellados y con la identificación correspondiente, dispone se procedan con su apertura, a fin de verificar el contenido de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 "Presentación y apertura de ofertas" de las Condiciones Generales del Pliego, obteniéndose la siguiente información:

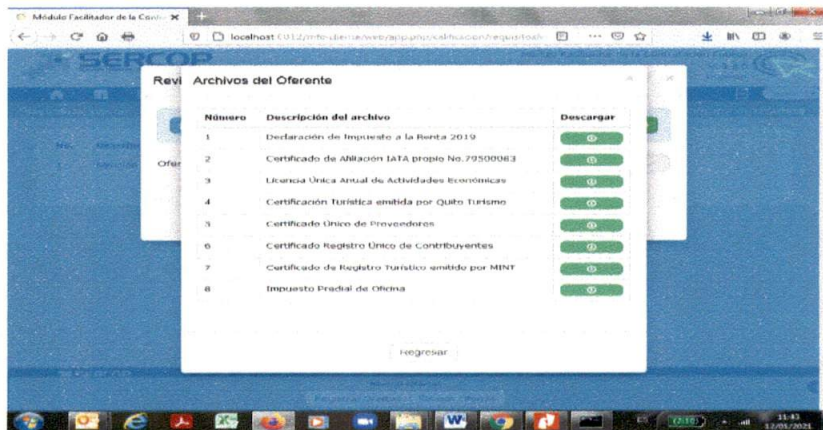
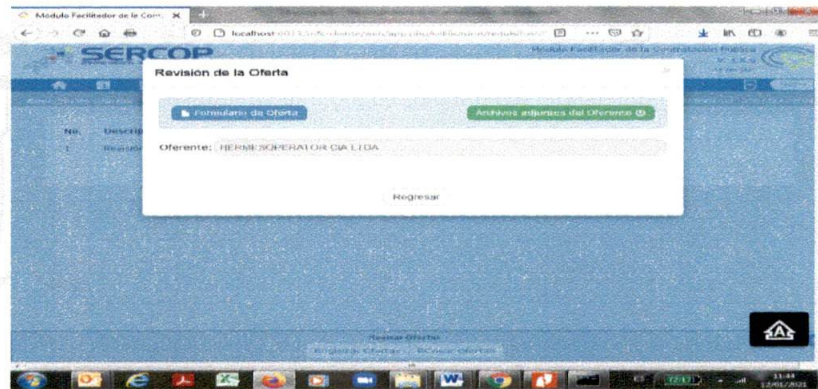


No.	Oferente	Fecha y hora de recepción a través del Portal	Número de hojas	Tiene firma electrónica en la oferta cargada en el MFC	Fecha y hora de recepción física en medio electrónico	Número de hojas	Tiene firma electrónica en la oferta presentada en el medio digital	Oferta económica
1	HERMESOPERATOR CIA. LTDA. RUC: 1792271576001	10 de enero de 2021 15:33:00 pm	50	NO cargó el archivo firmado electrónicamente en la sección "Anexos" de la oferta en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, conforme lo señala el literal e) del numeral 6.1., de la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C Quito, D.M., 27 de octubre de 2020	11 de enero de 2021 15:50 pm	Un anillado con 251 hojas; y, un CD que contiene 251 hojas	SI tiene firma electrónica, cuya firma fue validada a través del sistema de Firma EC., Los formularios se encuentran actualizados conforme lo solicitado por el SERCOP con Resolución NO. RE-SERCOP-2020- 0110	USD 75,970.04
2	OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA. RUC: 1792384303001	11 de enero de 2021 07:59:56 am	260	SI tienen firma electrónica cuya firma fue validada a través del sistema de Firma EC.,	12 de enero de 2021 08:28 am	Un CD, con 398 hojas	SI tiene firma electrónica, cuya firma fue validada a través del sistema de Firma EC., Los formularios se encuentran actualizados conforme lo solicitado por el SERCOP con Resolución NO. RE-SERCOP-2020- 0110	USD 75.970,04
3	EXPLORA VIAJES Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EXPLORAVT S.A. RUC: 1792848717001	10 de enero de 2021 19:26:44 pm	178	SI tienen firma electrónica cuya firma fue validada a través del sistema de Firma EC.	12 de enero de 2021 08:57 am	Un CD con 328 hojas	SI tiene firma electrónica, cuya firma fue validada a través del sistema de Firma EC., Los formularios se encuentran actualizados conforme lo solicitado por el SERCOP con Resolución	USD 75.970,04



							NO. RE-SERCOP-2020- 0110	
4	CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODG CIA. LTDA. RUC: 1792843278001	11 de enero de 2021 18:47:14 pm	45	Si tienen firma electrónica, sin embargo no suscribe el formulario de compromiso de asociación o consorcio	12 de enero de 2021 09:39 am	Un CD, con 222 hojas	Si tiene firma electrónica, cuya firma fue validada a través del sistema de Firma EC., sin embargo no se encuentran firmados los formularios 1.11 y 1.12.,	USD 75.970,04

6.1. La oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC) y publicada en portal institucional del SERCOP, por la empresa HERMESOPERATOR CIA. LTDA., con RUC: 1792271576001; no contiene el archivo con los formularios firmados electrónicamente en la sección "Archivos adjuntos del Oferente", conforme lo señala el literal e) del numeral 6.1., de la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de 27 de octubre de 2020, para corroborar lo indicado, a continuación se detalla las siguientes capturas de pantalla:



Así mismo, se pudo verificar, que en la sección anexos de la oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, no se encuentran publicados los formularios anteriores a la actualización realizada con la Resolución No. RE-SERCOP-2020- 0110.

6.2. Los formularios 1.11 y 1.12., de la oferta presentada por CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODGCIA. LTDA., con RUC: 1792843278001, en el medio magnético (CD), no contiene la firma electrónica, conforme se muestra en la captura de pantalla que se describe a continuación:

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO.
Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta

¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?

Si No

Valor en USD\$.

(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta?

El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF "Costo, seguro y flete", es decir, que incluye el costo de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por Dirección: Av. De los Shyris 1443-170 y Pasaje Rourisemú, C.C. Plaza Shyris, Piso 2, Oficina 805. Teléfono: (593) 2-5213527 / 8042547 / 0998145097. E-mail: compras1@corpodgc.com / compras2@corpodgc.com / compras3@corpodgc.com

CORPODGC Corporación Dávila y Granda

depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.

- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario.

Sr. Nicolás Pumisacho
Representante Legal
(Quito, 11 de Enero 2021)

1.12 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE

NOMBRE DEL OFERENTE: **NO APLICA**

Código del Procedimiento

Señor
(Máxima Autoridad
ENTIDAD CONTRATANTE)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, (por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía... o del consorcio...) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

Dirección: Av. De los Shyris 1443-170 y Pasaje Rourisemú, C.C. Plaza Shyris, Piso 2, Oficina 805. Teléfono: (593) 2-5213527 / 8042547 / 0998145097. E-mail: compras1@corpodgc.com / compras2@corpodgc.com / compras3@corpodgc.com



Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que intervinieron en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)
 (LUGAR Y FECHA)

Del mismo modo, el **"FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO"** constantes en la oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC), no se encuentra firmada digitalmente, conforme se desprende de la captura de pantalla que se detalla a continuación:

SECCION II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSORCIO

NO APLICA

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, debidamente representado por y por otra parte, representada por todos debidamente registrados en el RUIP.

Los comparecientes, en sus calidades que intervinieren, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocados por para

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaman bajo juramento que formalizan el presente compromiso mediante la suscripción de la presente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUIP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SENOCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, cualidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar escrito con el detalle antes referido)

Atentamente,

RICARDO NICOLÁS PUMISACHO LÓPEZ
 172431786
 Representante Legal



Así mismo, se pudo verificar, que en la sección anexos de la oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, no se encuentran publicados los formulario actualizados conforme lo solicitado por el SERCOP con Resolución NO. RE-SERCOP-2020- 0110.”;

Que, mediante Acta No. 003, de 13 de enero de 2021, denominada **"ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES"**, los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

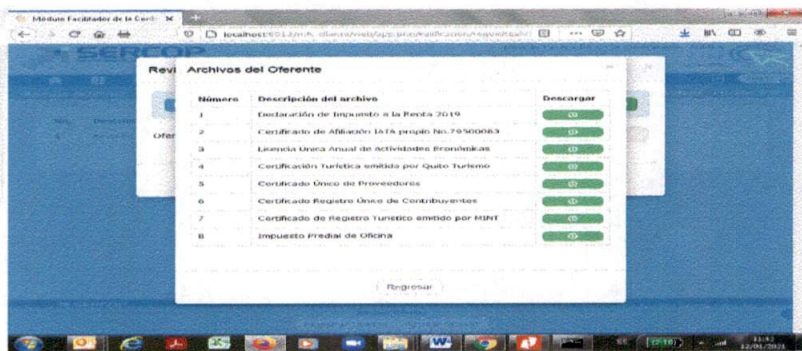
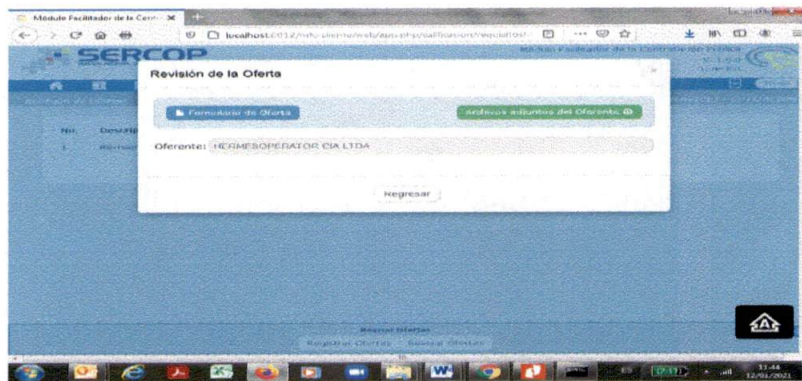
"(...) los Miembros de la Comisión Técnica, con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON**



UNA AGENCIA DE VIAJES”; resuelve NO convalidar, por cuanto existen errores no subsanables.

Entre los errores no subsanables encontrados en las ofertas, se encuentran los siguientes:

- a) La oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública y publicada en portal institucional del SERCOP, por la empresa HERMESOPERATOR CIA. LTDA., con RUC: 1792271576001; no contiene el archivo con los formularios firmados electrónicamente en la sección “Archivos adjuntos del Oferente”, conforme lo señala el literal e) del numeral 6.1., de la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de 27 de octubre de 2020, para corroborar lo indicado, a continuación se detalla las siguientes capturas de pantalla:



Así mismo, se pudo verificar, que en la sección anexos de la oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, no se encuentran publicados los formularios anteriores a la actualización realizada con Resolución No. RE-SERCOP-2020- 0110.

- b) Los formularios 1.11 y 1.12., de la oferta presentada por CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPOD G CIA. LTDA., con RUC: 1792843278001, en el medio magnético (CD), no contiene la firma electrónica, conforme se muestra en las capturas de pantalla que se describe a continuación:



El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

1.11 CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO.
Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta

¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?

SI	No
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Valor en USDS.

(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta?

0

1 El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF "Costo, seguro y flete", es decir, que incluye el costo de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por Dirección: Av. De los Shyris N43-170 y Pasaje Rousseau, G.C. Plaza Shyris, Piso 2, Oficina #05
Teléfonos: 593-2-4612527 / 5942547 / 0998148597
E-mail: gsuarter1@corpoda.com / gsuarter2@corpoda.com / gsuarter3@corpoda.com

193



depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.

- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser "Si" o "No", nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

Sr. Nicolás Pumihacho
Representante Legal
(Quito, 11 de Enero 2021)

1.12 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE

NOMBRE DEL OFERENTE: **NO APLICA**

Código del Procedimiento

Señor
(Máxima Autoridad
ENTIDAD CONTRATANTE)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, (por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía... o del consorcio...) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

Dirección: Av. De los Shyris N43-170 y Pasaje Rousseau, G.C. Plaza Shyris, Piso 2, Oficina #05
Teléfonos: 593-2-4612527 / 5942547 / 0998148597
E-mail: gsuarter1@corpoda.com / gsuarter2@corpoda.com / gsuarter3@corpoda.com

195



Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que intervienen en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)
(LUGAR Y FECHA)

Del mismo modo, el “FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO” constantes en la oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC), no se encuentra firmada digitalmente, conforme se desprende de la captura de pantalla que se detalla a continuación:



SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

NO APLICA

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, debidamente representada por; y, por otra parte, representada por todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por para

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

Atentamente,

RICARDO NICOLÁS FUMISACHO LOPEZ
172343176
Representante Legal

Así mismo, se pudo verificar, que en la sección anexos de la oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, no se encuentran publicados los formulario actualizados conforme lo solicitado por el SERCOP con Resolución NO. RE-SERCOP-2020- 0110.

- c) El Oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., con RUC: 1792384303001, no presenta el número de personal técnico solicitado en el pliego, hecho que se configura como un error no subsanable, conforme lo indica el numeral 4 del artículo 158 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, a continuación se detalla la captura de pantalla de lo mencionado:



1.8. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO


No.	Función	Cantidad	Experiencia Requerida
1	Ejecutivo de cuenta para emisión de pasajes aéreos con su respectivo back up	2	Ejecutivo de cuenta en la emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, adjunto Hoja de vida - Copia de cédula de identidad - Mecanizado del IESS -Certificados de trabajo, título, impresión senescyt

Además el formulario actualizado, "1.13 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE"; contenido en la oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, se encuentra incompleto, conforme se muestra en la imagen descrita a continuación:

1.13 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

NO.	ESPECIFICACION	DEPENDENCIA	SE VALORARÁ SI...
1	Disponibilidad de Sistema Sábaco o similar	Debe presentarse un certificado en el que se indique que cuenta con el sistema de recuperación, puede ser Sábaco o Anaderec, emitido por el proveedor, donde se especifique representarse del sistema, capacitación.	Aunque certificado en la que indique que cuenta con el sistema de recuperación, puede ser Sábaco o Anaderec, emitido por el proveedor, donde se especifique representarse del sistema, capacitación.
2	Experiencia propia IATA	Debe presentarse un certificado en el que se indique que cuenta con la licencia propia IATA, misma que deberá estar vigente y tener fecha de emisión de al menos 5 años anteriores a la publicación del proceso de contratación, misma que deberá estar certificada.	Aunque certificado en la que indique que cuenta con la licencia propia IATA, misma que deberá estar vigente y tener fecha de emisión de al menos 5 años anteriores a la publicación del proceso de contratación, misma que deberá estar certificada.

Para constancia de lo anterior, suscribo esta formalización.

 **TEMA DEL OFERTANTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCTRADOR COMÚN según el caso.**

d) EL oferente EXPLORA VIAJES Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EXPLORAVT S.A., con RUC: 1792848717001, no presenta en el formulario 1.8. el Personal Técnico Mínimo Requerido, en el pliego, hecho que se configura como un error no subsanable, conforme lo indica el numeral 4 del artículo 158 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

1.8. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Función	Cantidad	Experiencia Requerida
1	EJECUTIVO DE CUENTA PERMANENTE	1	SE REMITE DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA LO REFERENTE AL EJECUTIVO DE CUENTA O DE SERVICIOS MISMO QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS ING PAOLA GARRIDO
2	EJECUTIVO DE CUENTA BACKUP	1	SE REMITE DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA LO REFERENTE AL EJECUTIVO DE CUENTA O DE SERVICIOS MISMO QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MBA MARGARITA TAPIA

De igual manera los formularios 6, 7, 8 y 9, actualizados con la reforma realizada por el SERCOP, contenidos en la oferta generada en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC), no contiene información lo cual constituye una alteración o modificación de los formularios, conforme se muestra en las capturas de pantalla:





Formulario No. 6

EXPLORA VIAJES & TURISMO
CTBS-MAG-004-2020

1.6 COMPONENTES DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA
ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA



Formulario No. 7

EXPLORA VIAJES & TURISMO
CTBS-MAG-004-2020

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA
ANEXO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA



Formulario No. 8

EXPLORA VIAJES & TURISMO
CTBS-MAG-004-2020

1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA
ANEXO PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO



Formulario No. 9

EXPLORA VIAJES & TURISMO
CTBS-MAG-004-2020

1.9 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA
ANEXO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Que, con fecha 14 de enero de 2021, en cumplimiento de la disposición séptima de las Disposiciones Generales de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los Miembros de la Comisión Técnica, realizaron la



verificación de las habilitaciones de los socios y accionistas de las ofertas presentadas en el presente procedimiento.

Que, mediante Acta No. 004, de 14 de enero de 2021, denominada "**ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS**", los miembros de la Comisión Técnica, indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) Por lo expuesto, la Comisión Técnica concluye que las cuatro ofertas generadas en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública (MFC), así como las presentadas en medios digitales (CD), incurren en las causales de rechazo, al presentar errores no convalidables, de conformidad con lo establecido en el numeral 1, 2 y 4 del artículo 158 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo solicitado en el pliego del presente procedimiento, respecto de la forma de presentación de las ofertas.

*De mismo modo, conforme consta en los cuadros comparativos de calificaciones descritos en la presente acta, las cuatro ofertas presentadas en el presente procedimiento, no cumplen integralmente con los parámetros mínimos solicitados por esta Cartera de Estado, motivo por el cual se recomienda no continuar con el procedimiento de contratación y presentar el correspondiente informe previo a la resolución de declaratoria de desierto del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto de contratación es la adquisición del "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**"."*

Que, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA DECLARATORIA DE DESIERTO Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO**, de 15 de enero de 2021, 2020, los miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto de contratación es la adquisición del "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**", recomendaron:

*"(...) Con los antecedentes expuestos; y, por cuanto las cuatro ofertas presentadas por: HERMESOPERATOR CIA. LTDA., con RUC: 1792271576001; OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., con RUC: 1792384303001; EXPLORA VIAJES Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EXPLORAVT S.A., con RUC: 1792848717001; y, CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPOD G CIA. LTDA., con RUC: 1792843278001, dentro del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**", contienen errores de naturaleza no convalidables; y, no cumplen integralmente con los parámetros mínimos solicitados por esta Cartera de Estado, no se puede continuar con el procedimiento de contratación, razón por la cual los miembros de la Comisión Técnica, **RECOMIENDAN** la declaratoria de desierto del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, en el marco de lo señalado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a la vez sugieren el archivo del mismo."*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-0471-M, de 18 de enero de 2021, la ingeniera Lorena Madeline Guevara García, Presidenta de la Comisión



Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES."**; remitió para la autorización y consideración de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación para Declaratoria de Desierto y Archivo del Procedimiento, preparado por los miembros de la comisión designada para el efecto;

Que, tomando como referencia la recomendación efectuada por los señores miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES."**; mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. Nro. MAG-CGAF-2021-0471-M, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa. Encargada, lo siguiente: **"APROBADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME A NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS"**;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por los miembros de la Comisión Técnica conformada en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"**; y, que se remitió adjunto al memorando Nro. MAG-CGAF-2021-0471-M, de 18 de enero de 2021.

Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"**; de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.

Artículo 3.- DISPONER EL ARCHIVO del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. COTBS-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"**; con fundamento en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa; que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Quito, a los **21 ENE. 2021**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
KATHERINE
HIDALGO PINO**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

